



**AUTO DIRECTORAL N° 000039-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2857851 - 9]**

**TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 28-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple N° .....-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores.**

**AUTO DIRECTORAL N° .....-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2857851 - .....]**

Chiclayo, 28 de Diciembre de 2023

**EXPEDIENTE N° 379745-2008-GR-LAMB/GRTPE-DPSC**

**VISTO:** El escrito de fecha 15 de Diciembre del 2023, presentado por LESLE NICOLS ROJAS ORDINOLA solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE EXPENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - SINEXDRELCH y en mérito al Memorando Múltiple N° .....-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 0000369-2021-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2857851-7 ] de fecha 28 de Diciembre del 2021 SE DECLARO IMPROCEDENTE el registro de la nueva junta directiva del SINDICATO DE EXPENDEDORES DE DIARIOS , REVISTAS Y LOTERIAS DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - SINEXDRELCH C y que su última Junta Directiva tuvo vigencia del 25 de mayo del 2018 al 24 de mayo del 2020.

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N.º 000033-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH , señalando que se realizó verificación del Registro Padrón de Afiliados y Expediente que Obra en esta Oficina se informa que la Señora : MARIA ESMERALDA BARCO MONSALVE ;

Pertenece al SINDICATO DE CONTRATADOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO – SICASMUCH ; es decir, no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12º del Decreto Supremo N.º 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan.

De conformidad con el segundo considerando, se declara improcedente el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE EXPENDEDORES DE DIARIOS , REVISTAS Y LOTERIAS DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - SINEXDRELCH .

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en la Ordenanza Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE EXPENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y LOTERIAS DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - SINEXDRELCH de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- INFORMAR** que de conformidad con el Artículo 26-B del DECRETO SUPREMO No 006-2019-TR,



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

## AUTO DIRECTORAL N° 000039-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2857851 - 9]

norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, esta Dirección se constituye en instancia única.

**TERCERO.-** La organización sindical deberá crear correo electrónico (que lo identifique como sindicato), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. -**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 25/01/2024 - 15:24:28

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*